

**Precios de suscripción**

**EN LOGROÑO:**  
 Por un mes.... ptas. 2  
 Por tres meses. — 5'50  
 Por seis meses. — 10'50  
 Por un año..... — 20'50

**FUERA DE LA CAPITAL:**  
 Por un mes..... ptas. 2'50  
 Por tres meses. — 7  
 Por seis meses. — 12'50  
 Por un año..... — 24

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

**Precios de inserción**

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se satisfarán á 1'15 pesetas por línea, y los no judiciales á 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno

**Se publica todos los días, excepto los festivos**

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación, y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.  
 Las suscripciones de fuera de la capital podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.  
 El pago de la suscripción será adelantado.

**Parte oficial**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 2 de Febrero.)

**Gobierno Civil**

**CIRCULAR**

El Alcalde de Jubera participa á este Gobierno, que habiéndose presentado la enfermedad denominada «Sarna» en lasganaderías cabrias de la propiedad de don Matías Fernández, vecino de la aldea de San Martín, se les ha señalado para su aislamiento y pastoreo el término del Paul, camino arriba por solano de la Pero Castilla á los Corrales de los Orcos, guardando el agua del barranco de El Collado, al camino que desde dicho El Collado conduce á Buzarra camino adelante, hasta la finca denominada «Lilo», propiedad de varios vecinos de dicho Buzarra, barranco abajo de Cuesta lobos á los Orcos, de cuyo barranco darán agua á los ganados enfermos.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Logroño 1.º de Febrero de 1905.

El Gobernador interino,  
**Gerardo Gavilanes**

**MINAS**

**2140-2141-2142-2143**

222

Por este Gobierno se ha dictado la siguiente providencia:  
 «Resultando que, á solicitud del

Procurador D. Juan Antonio Caballero, el Juzgado de primera instancia de Nájera ha dirigido oficio á este Gobierno interesando que por la Jefatura de Minas de la provincia se expida copia literal certificada de la minuta del título de propiedad de cada una de las concesiones mineras «Genoveva», núm. 2140; José María, núm. 2141; Casilda, número 2142, y Dolores, núm. 2143, pertenecientes á D. Francisco de Vega Heredia, vecino de Bilbao:

Considerando que, según el artículo 94 de la Ley vigente de Minas, los Tribunales ordinarios son competentes para resolver todas las cuestiones entre partes sobre propiedad, participación y deudas acerca de las minas:

Considerando que, según el artículo 88 de la misma Ley, de toda disposición adoptada por los Gobernadores en minería, puede representarse ante el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas por la parte que se considere perjudicada;

Vengo en resolver de acuerdo con lo informado por la Jefatura de Minas de la provincia:

1.º Que por dicha Jefatura se expidan las certificaciones mencionadas, debiendo, el interesado, aportar el papel del timbre correspondiente para las mismas.

2.º Que se notifique esta resolución al concesionario de las minas á los efectos del referido artículo 88.

3.º Que dicha resolución no es ejecutoria mientras no haya producido todos sus efectos en la misma el referido art. 88.»

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de D. Francisco de Vega Heredia, vecino de Bilbao, á los referidos efectos en el término de 30 días.

Logroño 1.º de Febrero de 1905.  
 —El Ingeniero Jefe interino, Pedro Bianchi.

**Comisión Provincial**

229

Don Benigno Macua Pérez, Secretario de la Excm. Diputación provincial de Logroño; Certifico: Que en sesión celebrada por la Comisión provincial el día treinta del actual, se adoptó, entre otros acuerdos, el siguiente:

**SAN ASENSIO**

«Examinada la instancia de D. Demetrio Leiva Castilla, Concejal y segundo Teniente Alcalde del Ayuntamiento de San Asensio, solicitando se le exima de dichos cargos por haber perdido la vecindad en dicha villa y haber pasado á residir al pueblo de Hormilleja:

Resultando que el Ayuntamiento de San Asensio, en sesión ordinaria celebrada el día siete del corriente mes, resolvió que dicha instancia del Concejal y segundo Teniente Alcalde D. Demetrio Leiva Castilla, se remitiera á la Comisión provincial para la resolución que procediera:

Resultando que durante el plazo de ocho días en que la expresada instancia ha estado expuesta al público, no se ha interpuesto protesta ni reclamación alguna:

Resultando se justifica la vecindad de D. Demetrio Leiva Castilla, en la villa de Hormilleja.

Considerando que el recurrente ha perdido las condiciones que para el ejercicio del cargo de Concejal del Ayuntamiento de San Asensio establece la ley Municipal, una vez que ha dejado de ser vecino de dicha villa:

Visto el caso 2.º, parte 2.ª, párrafo 2.º, art. 43 de la expresada ley; se acordó admitir á D. Demetrio Leiva Castilla la renuncia que ha presentado.»

Para que conste, y en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, expido la presente, visada por el Sr. Vicepresidente accidental de la Comisión provincial y sellada con el de la misma, en Logroño á treinta y uno de Enero de mil novecientos cinco.—Benigno Macua.—Visto bueno: Protasio Rueda.

**Sección Judicial**

**Juzgados de 1.ª Instancia**

235

Don José López Mosquera, Juez de primera instancia de Logroño y su partido;

Hace saber: Que por Don Román Orive y Aragón, Procurador del mismo, se ha solicitado se publiquen edictos en el BOLETÍN OFICIAL, respecto á reclamaciones que pudieran hacerse contra la fianza que prestó para desempeñar el indicado cargo, y por providencia veintiocho del actual y cumpliendo con lo que determina el artículo ochocientos ochenta y cuatro de la Ley orgánica del Poder judicial, he acordado acceder á su pretensión y que se publique por término de seis meses, dentro de los cuales y á contar desde la fecha en que tenga lugar, puedan hacerse las reclamaciones que estimen á su derecho y en legal forma, bajo apercibimiento de que transcurrido indicado plazo sin verificarlo se procederá á lo que haya lugar.

Dado en Logroño á treinta de Enero de mil novecientos cinco.—José López Mosquera.—Por su mandado, Pablo Apellániz.—V.º B.º: El Juez de primera instancia, José López Mosquera.—Es copia, Pablo Apellániz.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

IMPUESTO DE MINAS, — 3 por 100 sobre el producto bruto,

AÑO DE 1904. — 4.º TRIMESTRE

ESTA DO demostrativo de las relaciones de productos del referido trimestre, presentadas por los dueños de las minas de esta provincia, expresando las cantidades de abono por los interesados, y las que ha señalado la Delegación de Hacienda, de conformidad con lo dispuesto en la regla 2.ª del art. 35 del Reglamento provisional para la administración y cobranza de los impuestos sobre la propiedad minera de 28 de Marzo de 1900 y circular de la Dirección general de Contribuciones de 8 de Diciembre del mismo año.

| Número de la carpeta registro. | Número del expediente. | NOMBRES DE LOS DUEÑOS Ó EXPLOTADORES      | NOMBRES DE LOS REPRESENTANTES. | TÍTULOS DE LAS MINAS | CLASE DEL MINERAL | TERMINO DONDE RADICAN | Productos declarados en quintales métricos. | Precio del quintal á boca de mina. | Cantidad declarada por los dueños. Pesetas Cts. | Cantidad señalada por la Delegación. Pesetas Cts. | FECHAS en que han presentado las relaciones. |
|--------------------------------|------------------------|---|--------------------------------|----------------------|-------------------|-----------------------|---|------------------------------------|---|---|--|
| 325                            |                        | Sociedad Urquijo, Castillo y Compañía.    | Don Teodoro Lougas.            | Nuestros Terrenos.   | Tierra kaolín.    | Haro.                 | "   | "                                  | 1 44  | 10  | 10 Enero 1905.                               |
| 372                            | 2314                   | Don Edmundo G. Gumb.                      | No le hay.                     | Juana.               | Hierro.           | Idem.                 | "   | "                                  | 20  | 9   | Idem.  |
| 241                            | 1774                   | " José A. de Errazquin.                   | Idem.                          | Continuación.        | Idem.             | Idem.                 | 2200  | 0'415                              | 27 39   | 27 39   | 9 Idem.                                      |
| 142                            | 1415                   | Compañía minera é industrial de Mansilla. | Don Joaquín Redón.             | César.               | Cobre y otros.    | Mansilla.             | "   | "                                  | 381 75  | 9   | Idem.  |
| 326                            | 1855                   | Don Edmundo G. Gumb.                      | No le hay.                     | La Providencia.      | Plomo-blenda.     | Jubera.               | 200   | 3                                  | 18  | 90  | 9 Idem.                                      |

Y en cumplimiento de lo prevenido por el art. 41 del citado Reglamento, se publica el anterior estado en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento de los interesados. Logroño 31 de Enero de 1905.—El Delegado de Hacienda, L. Rivas.

Anuncios Oficiales

CARBONERA 230

Ignorándose el paradero del mozo Vicente Merino y Merino, comprendido en el alistamiento de este pueblo para el reemplazo del Ejército del corriente año, he dispuesto citarle por medio del BOLETÍN OFICIAL para que se presente al acto de la rectificación y cierre del alistamiento que ha de tener lugar el día 11 de Febrero próximo á las nueve de la mañana; de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la Ley.

Carbonera 29 de Enero de 1905.—El Alcalde, Manuel Rivas.

NAVARRETE 234

Don Pablo Ramirez de Arellano y de la Plaza, Alcalde constitucional de esta villa de Navarrete;

Hago saber: Que comprendidos en el alistamiento de esta villa los mozos Gregorio Moreno Muro, hijo de Leonardo y de María, y Agustín Castroviejo Mayoral, hijo de Melitón y de Tomasa, por haber nacido en esta población en 25 de Mayo y 28 de Agosto de 1885, en cumplimiento del artículo 55 de la vigente ley de Reclutamiento, se les cita por si quieren concurrir á la casa Consistorial á las siete de la mañana del domingo 12 del actual á presenciar el sorteo de todos los mozos que compre dicho alistamiento.

Navarrete 1.º de Febrero de 1905.—Pablo R. de Arellano.—Por su mandado: El Secretario, Florencio Velasco.

BRINAS 232

El miércoles 3 del actual tendrá lugar en la planta baja de la casa Ayuntamiento el remate del arriendo de los consumos, bajo el tipo de 2.500 pesetas y demás condiciones que constan en el expediente, por el sistema de pujas á la llana, dando principio el acto á las once y terminando á las once y media.

Brinas 1.º de Febrero de 1905.—El Alcalde, Pablo Pereda.

VENTOSA 225

Don Angel Castaños San Juan, Alcalde constitucional de esta villa de Ventosa;

Hace saber: Que el día 9 de Febrero próximo y hora de las diez, tendrá lugar en esta sala Consistorial, la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos de consumos, bajo el tipo de 1.664'80 pesetas, con sujeción al pliego de condiciones, que

aprobado por la Superioridad se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Ventosa 29 de Enero de 1905.—Angel Castaños.

AGONCILLO 223

No habiendo dado resultado las subastas celebradas para el arriendo de los derechos de las especies de consumos de esta villa á venta libre, se anuncia la primera subasta en venta á la exclusiva de los líquidos, carnes y sal para el actual año de 1905, la cual tendrá lugar el día 8 del próximo mes de Febrero á las once de la mañana en la casa Consistorial de la misma, bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si en la expresada subasta no se presentara licitador, se celebrará una segunda el día 16 del mismo mes aumentándose los precios de venta; y si tampoco esta diere resultado se celebrará una tercera el día 25 del mes indicado sirviendo de tipo las dos terceras partes del cupo señalado.

Agoncillo 30 de Enero de 1905.—El Alcalde, Julián Fernández.

CAMPROVÍN 224

Don Emilio Amilburu Ibáñez, Alcalde constitucional de esta villa de Camprovín;

Hago saber: Que el día 12 de Febrero próximo de ocho á nueve de su mañana, tendrá lugar en esta casa Consistorial la subasta de consumos á venta libre y por el sistema de pujas á la llana, de las especies que señala la tarifa oficial vigente, excepción hecha del «Trigo y sus harinas», bajo el tipo de 2.236'75 pesetas, y por todo el tiempo que resta del año actual.

Si en el acto de la subasta se hicieran proposiciones por dos ó más años hasta cinco inclusive, el Ayuntamiento resolverá sobre su ó no admisión.

La garantía para hacer posturas, consistirá en depositar el 5 por 100 del tipo de tasación, debiendo el rematante prestar como fianza definitiva el 25 por 100 del importe total en que se le adjudique el arriendo ó persona abonada á juicio de la Corporación.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para cuantos deseen examinarlo.

Si resultare desierta por falta de licitadores, se celebrará la segunda el día 22 de dicho mes de once á doce con las mismas condiciones é idéntico tipo, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de este y solo por un año.

Camprovín 30 de Enero de 1905.—Emilio Amilburu.